



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA
ANGOSTURA, SINALOA.

Dependencias: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: DIR. SEG. PUB. Y TTO. MPAL.
Oficio Núm.: 333/2021
Expediente: 11/2021

ASUNTO Se remite información.

Angostura, Sinaloa, a 29 de Noviembre de 2021

Profr. Miguel Ángel Angulo Acosta
Presidente Municipal.
Presente.

Por medio de la presente, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de darle cumplimiento a lo solicitado en el Oficio No. 40/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, remitiendo el informe del periodo 2018-2021, respecto a los siguientes temas.

- I. Aspectos Jurídicos. Convenios o acuerdos de colaboración o coordinación firmados con los niveles federal y estatal o con actores sociales y privados
Anexo al presente copias de los Convenios de Colaboración celebrados con el H. Ayuntamiento de Angostura y el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública en las fechas que se señalan:
 - 30 de marzo de 2020.
 - 02 de julio de 2020.
 - 08 de febrero de 2021.
 - 14 de junio de 2021.
 - 02 de julio de 2021.
- II Aspectos Presupuestales y Financieros.
 - a. Presupuesto anual aprobado y ejercido.
Esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a mi cargo, no ejerce el presupuesto anual aprobado, lo hace la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento.
 - b. Informes trimestrales de los Programas Operativos Anuales
Se anexa al presente copias de las actividades realizadas durante el año.
- III Aspectos Operativos.
La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Angostura, para su operatividad laboral está formada por tres compañías Alfa, Beta y Delta, con horario de 12 hrs. de trabajo por 24 hrs. de descanso, cubriendo la Cabecera Municipal y las 8 Sindicaturas del Municipio.



Recibido
30-Nov-21
13:01

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo y reitero a Usted, mis más distinguidas consideraciones.

 **RESPETUOSAMENTE.**
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO
MUNICIPAL DE ANGOSTURA, SINALOA.


Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Angostura, Sinaloa
MAYOR SERGIO LAGUNES INCLAN

C.c.p.- Dra. Jaqueline Esperanza Meza Urias, Titular del Organó Interno de Control.
Els



Agostura
SINALOA



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOSTURA, ASÍ COMO POR LA LIC. ALMA JUDITH SOLÍS CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad:

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que la **M.C. Agilsee Montoya Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2018.

I.3.- Que el **Ing. Heriberto Tapia Armenta**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que la **Lic. Alma Judith Solís Chávez**, en su carácter de **Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, calle 16 de Septiembre, S/N, colonia Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachiguala, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

UNICO - Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial, formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "EL INSTITUTO" capacite hasta 2 (DOS) elementos en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventiva Municipal todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventiva Municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación terminada, en caso de capacitar a los 02 elementos



resulta en un importe total de hasta \$16,000.00 (SON: DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá ser cubierto con Recursos Propios de "EL MUNICIPIO", estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL DE ACTIVOS	FORMACIÓN INICIAL	02	486	\$8,000.00	\$16,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación y evaluación tendrá un costo de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", en dos ministraciones una primera del cincuenta por ciento del total por \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) la iniciar la capacitación, y la segunda por el cincuenta por ciento del total por \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) una vez concluido los servicios de capacitación. "EL MUNICIPIO", cubrirá el pago total de las capacitaciones efectuada por "EL INSTITUTO", con Recursos Propios.

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160830 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730700241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.



Argentina



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":

A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente Instrumento legal.

B. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE
- CUIP
- ASISTENCIAS
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES

C. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes a ingresar a formación inicial a "EL INSTITUTO", cumplan con los requisitos de ingreso en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.

D. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de la formación inicial de los aspirantes.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio, se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.



Angostura
SINALOA



OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Mayor Sergio Lagunés Inclán; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas en el mismo, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante su ejecución, sin que exceda del día 31 de diciembre de 2020, previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.




Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 30 (TREINTA) del mes marzo del año 2020 (DOS MIL VEINTE).


FIRMAS


POR "EL MUNICIPIO"


POR "EL INSTITUTO"




 M. C. AGLAES MONTOYA MARTINEZ,
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 ANGOSTURA, SINALOA.


 LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ,
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
 DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.


 ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA,
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.


 LIC. ALMA JUDITH SOLIS CHAVEZ,
 TESOBERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, A LOS 30 DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2020.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que la **M.C. Aglaee Montoya Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2018.

I.3.- Que el **C. Saúl Alfredo González Contreras**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el **Ing. Heriberto Tapia Armenta**, en su carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59 fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en **Palacio Municipal, Carretera Guamúchil - Angostura, km 13.3, Colonia Centro, en la ciudad de Angostura, Sinaloa**.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



ANU... UGA... QUIRO



II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Aito de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial que contempla la profesionalización y para que "EL INSTITUTO" capacite hasta 04 (CUATRO) elementos en la modalidad de formación inicial de aspirantes para Policía Preventivo Municipal todos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventivo Municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación terminada, en caso de capacitar a los 04 elementos resulta en un importe total de hasta \$160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá ser

Manuel...



An

QUIRO



cubierto con Recursos Propios de "EL MUNICIPIO", estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES	FORMACION INICIAL	04	972	\$40,000.00	\$160,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo de \$ 160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", de conformidad a los avances en materia de formación inicial que este valla alcanzando, así mismo, dicho pago deberá ser solicitado por "EL INSTITUTO" mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160880 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730700241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión

Sanctus

[Handwritten signatures]



An

urgente



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;
- B. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:
- NOMBRE
 - CUIP
 - ASISTENCIAS
 - RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES
- C. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

- A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación
- B. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.
- C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes a ingresar a formación inicial a "EL INSTITUTO", cumplan con los requisitos de ingreso en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.
- D. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Especifico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de la formación inicial de los aspirantes.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.



OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Mayor Sergio Lagunés Inclán; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas en el mismo, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante su ejecución, sin que exceda el primer trimestre del 2021, previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.





Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 02 (DOS) del mes julio del año 2020 (DOS MIL VEINTE).

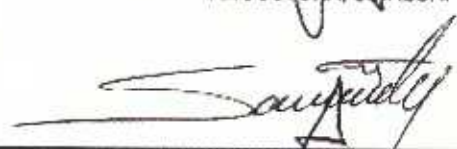
FIRMAS


POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"


 M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 ANGOSTURA, SINALOA.


 LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
 DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.


 C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS.
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.


 ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
 TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, A LOS 11 DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO 2021.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno; alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:



Angostura
GOBIERNO



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que la **M.C. Aglaee Montoya Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**, funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de ANGOSTURA, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2018.

I.3.- Que el **C. Saúl Alfredo González Contreras**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el **Ing. Heriberto Tapia Armenta**, en su carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura, km. 13.3, S/N, colonia Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial, formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "EL INSTITUTO" capacite hasta 5 (CINCO) elementos en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventiva Municipal y formación continua que capacite hasta 4 (CUATRO) elementos en curso de Competencias Básicas de la Función Policial y evalúe hasta 4 (CUATRO) elementos en Evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".



SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventivo Municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO":

- La cantidad de **\$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada capacitación de formación inicial terminada, en caso de capacitar a los 05 elementos resulta en un importe total de hasta **\$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);**
- En el caso de formación continua en Curso de Competencias Básicas de la Función Policial el importe por la cantidad de **\$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada capacitación terminada, en caso de capacitar a los 04 elementos resulta en un importe total de hasta **\$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);**
- Y por lo que respecta a la Evaluación Curso de Competencias Básicas de la Función Policial la cantidad de **\$500.00 (SON: QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por cada capacitación terminada, en caso de capacitar a los 04 elementos resulta en un importe total de hasta **\$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mismo que deberá ser cubierto con Recursos Propios de "EL MUNICIPIO", estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL DE ACTIVOS	FORMACIÓN INICIAL	05	486	\$8,000.00	\$40,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA
COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	04	40	\$2,000.00	\$8,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	EVALUACIÓN	04	UN DÍA	\$500.00	\$2,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo de hasta **\$50,000.00 (SON: CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", de conformidad a los avances en materia de formación inicial que este vaya alcanzando, así mismo, dicho pago deberá ser solicitado por "EL INSTITUTO" mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes y documentación que compruebe la Capacitación, debidamente requisitados, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160880 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730700241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.



Aguascalientes
ESTADO



Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":

A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

B. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE
- CUIP
- ASISTENCIAS
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES

C. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes a ingresar a formación inicial a "EL INSTITUTO", cumplan con los requisitos de ingreso en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.



Angostura
MUNICIPIO



D. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de la formación inicial de los aspirantes.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISION DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Mayor Sergio Lagunés Inclán; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quiénes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado



Agencia
CALERO



en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

H

[Handwritten signature]





Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de ANGOSTURA, Sinaloa, el día 08 (OCHO) del mes febrero del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

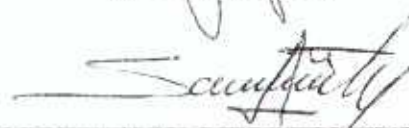
FIRMAS


POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"


 M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 ANGOSTURA, SINALOA.


 LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
 DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.


 C. SAUL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS.
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.


 ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
 TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, A LOS 08 DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2021.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:



Angostura
QUILERO



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que la **M.C. Aglaee Montoya Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de ANGOSTURA, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2018.

I.3.- Que el **C. Saúl Alfredo González Contreras**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el **Ing. Heriberto Tapia Armenta**, en su carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, calle 16 de Septiembre, S/N, colonia Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838, expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



Angostura
QUITRO



II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial, que contempla la profesionalización y para que "EL INSTITUTO" capacite hasta 04 (CUATRO) elementos en la modalidad de formación inicial de Aspirantes para Policía Preventivo Municipal, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de formación inicial de Aspirantes para Policía Preventivo Municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación terminada, en caso de capacitar a los 04 elementos resulta en un importe total de hasta \$160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá ser



Agostura
QUIERO



cubierto con Recursos Propios de "EL MUNICIPIO", estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES	FORMACIÓN INICIAL	04	972	\$40,000.00	\$160,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo de \$ 160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MN.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", de conformidad a los avances en materia de formación inicial que este valla alcanzando, así mismo, dicho pago deberá ser solicitado por "EL INSTITUTO" mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160880 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730700241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":



Angostura
QUIERO



A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

B. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE
- CUIP
- ASISTENCIAS
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES

C. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes a ingresar a formación inicial a "EL INSTITUTO", cumplan con los requisitos de ingreso en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.

D. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de la formación inicial de los aspirantes.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Mayor Sergio Lagunés Inclán; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa.



Agostura
CUIZCO



Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Angostura
QUIERO





Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 14 (CATORCE) del mes junio del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).


FIRMAS


POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"


M.C. AGLAE MONTAYA MARTINEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ANGOSTURA, SINALOA.


LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHAVEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.


C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.


ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, A LOS 14 DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO 2021.



Angostura
SINALOA



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública" contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:



Angostura
"QUIERO MÁS"



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que la **M.C. Aglaee Montoya Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de ANGOSTURA, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2018.

I.3.- Que el **C. Saúl Alfredo González Contreras**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el **Ing. Heriberto Tapia Armenta**, en su carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, calle 16 de Septiembre, S/N, colonia Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



Agostura
QUERO



II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "EL INSTITUTO" capacite hasta 01 (UN) elemento en curso de Competencias Básicas de la Función Policial y evalúe hasta 01 (UN) elemento en Evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventivo Municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" en el Curso de Competencias Básicas de la Función Policial el importe por la cantidad de \$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta a la Evaluación



Agostura
11 QUIERO ESTAR



Curso de Competencias Básicas de la Función Policial la cantidad de \$500.00 (SON: QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en caso de capacitar a los 01 elemento resulta en un importe total de hasta \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mismo que deberá ser cubierto con Recursos Propios de "EL MUNICIPIO", estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	01	40	\$2,000.00	\$2,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	EVALUACIÓN	01	UN DÍA	\$500.00	\$500.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo de \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", de conformidad a los avances en materia de formación continua que este valla alcanzando, así mismo, dicho pago deberá ser solicitado por "EL INSTITUTO" mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160880 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730700241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.



Angostura
18 QUINCE 1878



Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;
- B. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:
 - NOMBRE
 - CUIP
 - ASISTENCIAS
 - RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES
- C. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

- A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.
- B. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.
- C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes a ingresar a formación inicial a "EL INSTITUTO", cumplan con los requisitos de ingreso en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.
- D. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de la formación inicial de los aspirantes.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se



Angostura
14 SEPTIEMBRE 2014



considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Mayor Sergio Lagunés Inclán; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Angostura
TE QUIERO MÁS



Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de ANGOSTURA, Sinaloa, el día 02 (DOS) del mes Julio del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"



M.C. AGLABE MONTOYA MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, A LOS 02 DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO 2021.

Introducción

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de Garantizar, mantener y establecer el orden y la paz pública, salvaguardar la integridad de las personas y prevenir la comisión de delitos, realiza operativos de vigilancia, seguridad y protección, con estrategias firmes tendientes a prevenir e inhibir la comisión de conductas antisociales, ya sean infracciones al Bando de Policía y Gobierno o hechos delictivos, logrando con esto hacer de nuestro Municipio, un Angostura más seguro, todo ello dentro de su ámbito de competencia, en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, respetando los derechos humanos de los ciudadanos, actuando en apego a lo establecido en nuestra constitución y las leyes que de ella emanen.

Eje V, Tranquilidad para tu familia.

Tema 1. Seguridad pública integral y participativa.

Meta:

Incorporación de 9 elementos de Seguridad Pública que cuenten con la capacitación y entrenamiento requerido.

Líneas de acción:

Para incrementar los efectivos de personal en la corporación se han realizado actividades de reclutamiento, logrando a la fecha el alta de 12 nuevos elementos de Policía Preventivo Municipal.

Se tienen 4 cadetes en el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, haciendo el curso de Formación inicial para Policía Preventivo Municipal, mismos que al concluir causarán alta como elementos de la Policía Municipal.

Alcance:

Lograr un mayor número de aspirantes para que reciban el curso de formación inicial para policía preventivo municipal, incrementando con ello la plantilla laboral.

META:

Realizar una jornada de capacitación y profesionalización del recurso humano, estableciendo un programa de cursos, según la necesidad.

LINEAS DE ACCIÓN:

El 23 de Noviembre de 2020, se impartió el curso de inducción sobre las herramientas y sistemas de Plataforma México sobre las Nuevas Funcionalidades del Registro Nacional de Detenciones (RND), en la modalidad a distancia (webex).

Los días 8,10 y 12 de febrero se capacitó al personal en el tema sobre el uso de la fuerza y discriminación e inclusión en relación a los Derechos Humanos, con el objetivo de que los policías dispongan de herramientas metodológicas adecuadas para el correcto desempeño de sus funciones.

Los días 7, 8 y 9 de Julio del presente año, 13 elementos de policía municipal asistieron de manera virtual a la conferencia El Control Legal y Flagrancia en el Sistema de Justicia Penal, como parte de la capacitación en materia del sistema penal que se estará impartiendo este año.

El 18 de Agosto del presente año, 23 elementos de la Dirección de Seguridad Pública, asistieron a la conferencia virtual El Uso Racional de la Fuerza Policial.

Constantemente se está capacitando al personal para que adquieran habilidad en el llenado de IPH, actas de cadena de custodia, aseguramiento de vehiculos y entrega-recepción del lugar de la intervención; así como, la aplicación del Bando de Policía y Gobierno vigente.

ALCANCE:

Contar con una policía mejor capacitada en temas del Registro Nacional de Detenciones, el llenado adecuado de los nuevos formatos del informe policial homologado en hechos delictivos y el de justicia cívica, el uso racional de la fuerza y conducirse conforme al protocolo de los Derechos Humanos.

EVIDENCIA:



Curso Uso Racional de la Fuerza.

META:

Realizar programas de concientización a jóvenes en las siguientes variantes: Ideas jóvenes, noviazgo seguro, Navega seguro. Al menos 1 al mes.

LINEAS DE ACCIÓN:

A través del área de Programas preventivos se han impartido Conferencias virtuales a los alumnos de educación media superior, sobre los temas; Ideas jóvenes, noviazgo seguro, Navega seguro.

Se filmo video alusivo a salud mental.

ALCANCE:

Implementar los programas de prevención necesarios para lograr concientizar a los jóvenes y encaminarlos a desarrollarse en ambientes seguros, productivos y sanos.

EVIDENCIA:



Conferencia virtual con alumnos de Cecyte Alhuey.

META:

Realizar programas de educación cívica en niños. Al menos 1 al mes.

LINEAS DE ACCIÓN:

Se organizó un concurso virtual con el tema Quédate en Casa, para que los niños externaran sus recomendaciones para cuidar la salud de la ciudadanía en general.

ALCANCE:

Incentivar a los menores para que tomen hábitos idóneos que contribuyan al cuidado de su salud.



Premiación del concurso Quedate en Casa.

META:

Reducir zonas de riesgo vial a través de la implementación del programa "Escuela Segura", que consiste en vigilar el acceso a planteles educativos en horarios de entrada y salida en coordinación con los padres. En al menos el 70% de los planteles del municipio.

LINEAS DE ACCIÓN:

A pesar de encontrarse suspendidas las clases, se ha realizado el pintado de topes y accesos peatonales a inmediaciones de los planteles.

TEMA 2. TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

META:

Incrementar la señalización en zonas de peligro que se identifiquen, y cercanas a los poblados.

LINEAS DE ACCIÓN:

Se colocaron señalamientos viales en puntos de las vías de comunicación y áreas urbanas que representan mayor peligro.

Se realizó el pintado de topes y pasos peatonales sobre las principales vías de comunicación del Municipio.

ALCANCE.

Disminuir los accidentes viales.

EVIDENCIA:



Se colocaron 60 señalamientos viales.



Se pintaron 45 topes, dispersos en las diferentes comunidades del municipio.

Información Complementaria

Dentro de los logros más significativos del H. Ayuntamiento dentro del área de Seguridad Pública, está la Creación de la Policía Ambiental, misma que entro en funciones el 18 de febrero del presente año, siendo esta la Primer Policía de su especialidad en el estado de Sinaloa, para atender la problemática de quema de soca, quema de basura, corrales en áreas urbanas, tala clandestina y en general la primer policía especializada en el cuidado, protección y conservación del medio ambiente. Con excelente aceptación por parte de la población, habiendo intervenido hasta la fecha en los hechos siguientes:

Quema de soca.	Corrales ubicados en áreas urbanas.	Quema de basura.	Tala de árboles.
23	8	42	7



Se actualizó el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Angostura y el reglamento Interior de la Policía Municipal, documentos que tenían más de 12 años sin actualización alguna, agregando en este último las funciones de la Policía ambiental y las categorías homologadas de la Policía preventiva y de Tránsito.



Autoevaluación:

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se encuentra en un proceso de capacitación y profesionalización constante, desarrollando en los oficiales de policía y tránsito las habilidades para el desempeño de las actividades propias de su especialidad, actuando en todo momento dentro del marco de la ley y con estricto respeto a los derechos humanos de los ciudadanos. En el concepto que durante el presente año se obtuvieron resultados, como sigue:

Infractores remitidos a barandilla.	Vehículos remitidos al corralón.	Infracciones impuestas.	Consulta de personas en plataforma.	Consulta de vehículos en plataforma.
45	71	232	157	53

Sugerencias ¿Qué puedo mejorar?

- Continuar con actividades de reclutamiento que permitan a mediano plazo incrementar los efectivos de la corporación.
- Capacitación continua para el personal.
- Incrementar las actividades de programas preventivos que permitan sensibilizar a la población.

INDICE

	Pag.
Introducción	2
Prevención y vigilancia	3
Atención a Víctimas de faltas y delitos.....	3
Programa de Prevención Vial	4
Programas Preventivos.....	5
Programa Escuela Segura.....	6
Reclutamiento.....	6
Capacitación.....	6
Autoevaluación	7
Sugerencias.....	7
Evaluación trabajo en equipo con las áreas del ayuntamiento	7
Conclusiones	8
Evidencias	9

Introducción

La Seguridad Pública es definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la persecución de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía. Forma parte esencial del bienestar de una sociedad; un estado de derecho genera las condiciones, que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos estén exentos de todo peligro.

Es responsable de atender la delincuencia no solo con castigos penales, sino con actividades de prevención, estimulando y fortaleciendo los valores sociales, a través de programas culturales, deportivos, proximidad social, etc.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de Garantizar el orden y la paz pública, salvaguardar la integridad de las personas y prevenir la comisión de delitos, realiza operativos de vigilancia, seguridad y protección, con estrategias firmes tendientes a evitar la comisión de conductas antisociales, ya sean infracciones al Bando de Policía y Gobierno o probables hechos delictivos, logrando con esto hacer de nuestro Municipio, un Angostura más seguro, todo ello dentro de su ámbito de competencia, en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, respetando los derechos humanos de los ciudadanos, actuando en apego a lo establecido en nuestra constitución y las leyes que de ella emanen.

Eje V, Tranquilidad para tu familia.

➤ Seguridad Pública.

Para cumplir con la función de seguridad pública, esta autoridad preventiva realiza las actividades siguientes:

Prevención y Vigilancia:

Se implementan operativos de prevención y vigilancia en las comisarias y sindicaturas del Municipio, con especial atención a las zonas de más alta incidencia, según estadísticas; Asimismo, los operativos se llevan a cabo en eventos especiales durante el año, donde se registra gran afluencia de personas, con el fin de salvaguardar su integridad.

Con motivo de la pandemia sanitaria del covid 19, se realizaron constantes recorridos en las áreas urbanas, realizando perifoneo para prevenir los contagios, con el spot de prevención "quédate en casa" "guarda su sana distancia" y "usa el cubre bocas", en apego a las disposiciones giradas por la Secretaría de Salud y con apego a lo establecido en el bando de policía y gobierno.

Debido a la necesidad para la operatividad policial y tener cobertura en materia de radio comunicación en todo el municipio, este año se adquirieron 6 terminales portátiles TPH900 (radios matra), permitiendo con ello una cobertura total de comunicación en el Municipio, incrementando la capacidad de respuesta y mejorando la coordinación operativa.

Atención a Víctimas de Faltas y Delitos:

Se han dado atención a órdenes de Protección, emitidas por la Fiscalía General de Justicia Región Centro Norte, lo que ha incrementado las notificaciones, el traslado y atención a víctimas del delito, prestándole atención a personas vulnerables, como es el caso de los adultos mayores, menores de edad y personas con discapacidad.

Se mantiene estrecha coordinación con los diferentes organismos encargados de la Protección de víctimas.

Metas:

Lograr reducir la incidencia delictiva, garantizando con ello la seguridad de nuestros habitantes, como de visitantes de otros lugares.

Líneas de acción:

- Fomento de las actividades preventivas que incidan en la facilitación de la convivencia vecinal, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, y en especial, de los grupos más vulnerables.
- Realizar constantes recorridos de prevención y vigilancia, por carreteras, poblados, comercios e instituciones educativas.
- Coordinación con Síndicos y Comisarios Municipales.

Alcance:

Fortalecer la estrategia para la prevención del delito, con la participación ciudadana para lograr los objetivos de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Programa de Prevención vial:

Para evitar accidentes viales que pongan en riesgo la integridad física de los ciudadanos, se implementan programas para sensibilizar a los conductores de vehículos y motociclistas respecto al uso y manejo adecuado de los automotores, haciendo proximidad social con los conductores para invitarlos a que extremen las medidas de seguridad, cuiden las condiciones mecánicas de sus vehículos, utilicen el casco de seguridad en el caso de los motociclistas y pongan al corriente la situación de las placas y licencia de conducir. Asimismo, se ha puesto especial atención en el mantenimiento y rehabilitación de los señalamientos viales, habiéndose rehabilitado el 90% de estos; asimismo, sobre las carreteras se han colocado señalamientos en los puntos que representan mayor peligro como se mencionan a continuación:

- Carretera Guamúchil-Angostura a la altura del puente de la autopista Lic. Benito Juárez.
- Carretera Angostura-La Reforma, entronque con carretera Bruno B. García y camino de terracería que conduce al Ejido Valentín Gómez Farías.
- Calle Justo Sierra y carretera a La Reforma del poblado Leopoldo Sánchez Celis.
- Carretera Angostura-La Reforma, altura del Ejido Agustina Ramírez.
- Carretera Angostura a Playa Colorada.
- Carretera a Palmitas salida sur.
- En la cabecera municipal por calle Nicolás Bravo y Constitución, calle Las Palmas y canal Diagonal altura del parque lineal, por calle Mendoza y carretera Guamúchil-Angostura altura de Coppel.
- Se pintaron topes frente a Presidencia Municipal, frente a Escuela Primaria de El Ébano, frente a la Escuela Primaria de Alhuey.

Metas:

Evitar pérdidas humanas y daños materiales que afecten la integridad física y el patrimonio económico.

Líneas de acción:

- Promover el uso y manejo responsable del automóvil
- Aplicar de manera estricta las normas de tránsito
- Mejorar la señalización en vialidades urbanas
- Promover la cultura vial entre los ciudadanos

Alcance:

Disminuir los accidentes viales

Programas Preventivos:

Se han impartido pláticas a la ciudadanía con los temas adicciones, seguridad vial, noviazgo seguro, navega seguro, ideas jóvenes, pequeños ciudadanos, entre otras, logrando beneficiar a 15 escuelas, de nivel primaria, secundaria y preparatoria con un total de 670 alumnos, de igual manera 30 padres de familia, recibieron el taller denominado "Por el placer de ser Padres".

Metas:

- Lograr una mejor cultura de la legalidad en las y los niños, así como en los jóvenes y adultos

Líneas de acción:

- Incrementar la concientización sobre el uso de las redes sociales en las y los niños, jóvenes y padres, para evitar los secuestros virtuales y el sexting.
- Hacer las recomendaciones necesarias a las autoridades competentes sobre los riesgos detectados en las Escuelas.
- Coordinación con diferentes Instituciones, como Immujer, Dif Municipal, Cepavi, entre otras, para lograr un mejor desempeño y atención.
- Lograr un mejor acercamiento con los alumnos y padres de familia.

Alcance:

Implementar los programas de prevención para lograr dignificar el derecho y el buen comportamiento cívico.

Programa Escuela Segura:

Para atender las peticiones de las instituciones educativas, en horarios de entrada y salida, lográndose cubrir el 95% en la cabecera municipal y el 80% en las Sindicaturas, se brinda vigilancia a las escuelas mediante rondines durante las clases y se realizan patrullamientos en los periodos vacacionales para evitar el robo de mobiliario y el vandalismo a las instalaciones.

Reclutamiento, para incrementar los efectivos de personal en la corporación se han realizado actividades de reclutamiento, logrando a la fecha el alta de 3 nuevos elementos y se tienen 8 cadetes recibiendo en línea el curso de Formación inicial para Policía Preventivo Municipal, mismos que al concluir causarán alta como elementos de la Policía Municipal.

Se han remitido al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, 15 expedientes de aspirantes, pendientes de resultados para su ingreso a la academia.

Capacitación, Durante el año 2020 se capacitó en línea con el curso de Registro Nacional de Detenciones a 63 elementos de la Policía Municipal y 17 elementos de Tránsito Municipal.

Se capacitó, al personal de policía, plataforma México y jurídico, en el nuevo formato de informe policial homologado en hechos delictivos y justicia cívica, que da el conocimiento para un llenado correcto del documento.

21 Elementos de la Institución Policial recibieron capacitación del curso "Uso de la Fuerza y Registro de Detenciones" por parte del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

15 Elementos de la policía municipal recibieron el curso de Policía Ambiental, por parte del Instituto Estatal de ciencias Penales y Seguridad Pública.

47 Elementos de la policía y tránsito municipal, recibieron capacitación con personal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Justicia, Región Centro Norte, respecto a la flagrancia en hechos delictivos, con la finalidad de que los policías tengan el conocimiento para proceder en detenciones conforme a lo que señala el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Metas:

Que durante la presente administración se generen mayores oportunidades a los elementos de seguridad pública y tránsito municipal, se logre mejorar los salarios, reciban capacitación constante en materia de seguridad pública y se les dote de herramientas necesarias para el desempeño de su función preventiva.

Líneas de acción:

- Mayor difusión de la convocatoria para reclutar aspirantes, en escuelas preparatorias, redes sociales y medios masivos de comunicación.
- Capacitación constante para los elementos de policía y tránsito, que permita la profesionalización.

Alcance:

- Lograr un mayor número de aspirantes para que reciban el curso de formación inicial para policía preventivo municipal, aumentando con ello la plantilla laboral.
- Contar con una policía mejor capacitada en temas del registro nacional de detenciones, el llenado adecuado de los nuevos formatos del informe policial homologado en hechos delictivos y el de justicia cívica.

Autoevaluación:

- Considero que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a mi cargo, poco a poco se está profesionalizando, ya que constantemente reciben diversos cursos de capacitación que permite que los elementos adquieran los conocimientos básicos del actuar policiaco, respetando los derechos humanos del ciudadano.

Sugerencias ¿Qué puedo mejorar?

- Capacitación constante para la profesionalización de la policía.
- Sensibilizar a la población para promover acciones preventivas y sana convivencia.

Evaluación trabajo en equipo con las áreas del Ayuntamiento:

- Hemos venido trabajando de manera coordinada con el Sistema Dif Municipal, con las Direcciones de Acción Social, Cultura, Immujer, Bienestar, Juventud, participando con la operatividad en diferentes eventos que se han realizado en la cabecera municipal como en las sindicaturas, fortaleciendo con cada una de ellas las actividades que se nos han encomendado y que el resultado sea favorable en beneficio de la sociedad angostureense.

Conclusión:

- La seguridad pública al ser uno de los pilares más importantes del bienestar social, constituye la manifestación más sentida por parte de la ciudadanía, por ello es de suma importancia en la prevención del delito, el conjunto de acciones que involucran al sector educativo, cultural, social, económico, y político a cargo de las diferentes dependencias gubernamentales.
- La participación ciudadana en la prevención del delito representa ventajas evidentes entre las que destacan en primer lugar, una disminución en el sentimiento de inseguridad, pues el hecho de que sea la sociedad protagonista de las políticas de prevención, causa un fuerte efecto en ésta y mientras más alto sea el grado de inclusión mayor es el grado de responsabilidad y de reducción de dicho sentimiento de inseguridad, en segundo lugar una mejor relación entre la comunidad y la autoridad, específicamente con la policía municipal, quien es el representante más cercano de dicha autoridad creando lazos de respeto y cooperación entre ambos; además una mejor imagen de la policía ante la sociedad, al ver satisfechas en mayor grado sus necesidades; disminución de la corrupción e impunidad, gracias a la vigilancia y control que la sociedad respecto del desempeño de la autoridad; y en consecuencia la disminución de ciertos delitos.

Evidencias



Taller con padres de familia de diferentes instituciones educativas.



Se resguarda la entrada y salida de estudiante



Curso sobre el Uso de la Fuerza.



Curso sobre Registro Nacional de Detenciones.



Curso de primeros auxilios

**ANGOSTURA
TE NECESITA**



INTEGRATE A LA POLICIA MUNICIPAL



Requisitos:

- ◆ Tener entre 18 y 33 años de edad
- ◆ Escolaridad mínima preparatoria
- ◆ Estatura
- En hombres: 1.65 mts.
- En mujeres: 1.55 mts.
- ◆ Aprobar exámenes de control de confianza
- ◆ Peso acorde a la estatura

Beneficios:

- Beca de \$ 5,000 pesos al mes, durante el curso
- Hospedaje y alimentación sin costo
- Equipo y material necesario, durante los 6 meses de en la modalidad interno, en las instalaciones del INECEPE.



Informes:
 Dirección: calle 16 de Septiembre, s/n.
 Colonia Centro, Angostura, Sin.
 Tel: 69773 40033
 Correo electrónico: dsprm.angostura@sinaloa.gob.mx



Documentos Personales

Se diseñó la convocatoria para reclutamiento con los requisitos que exige el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza.



Curso de Formación inicial en línea para Policías Activos